DICAMTEN SUOC /CJI/2021

Dando cumplimiento a lo establecido en la Resolución *DNCP N° 1208/2021, **"POR LA CUAL SE ESTABLECEN DIRECTRICES PARA LA COMUNICACIÓN DE INFORMES CUATRIMESTRALES."***, en representación de la SUOC a mi cargo, emito el siguiente dictamen, considerando los siguientes puntos:

1.- DATOS DEL LLAMADO

ID N°*388250*
DENOMINACIÓN: SERVICIO GASTRONÓMICO Y CEREMONIAL
MODALIDAD: CONTRATACIÓN DIRECTA

2.- JUSTIFICACIÓN

La Resolución DNCP 1208/2021 de fecha 18 de marzo de 2.021, mediante su articulado 3, y numeral *1),* refiere que es necesario: "*…Un Dictamen firmado por el Encargado de la Unidad Operativa de Contrataciones, en el cual se expongan las razones que impidieron el cumplimiento de la comunicación del llamado en el plazo previsto…*".----------

En atención al requerimiento normativo, conviene analizar el historial del PAC; a inicios de año se intentó llevar adelante el proceso en cuestión, pero se dio la situación de resolver las cuestiones enmarcadas dentro de la retención sobreviniente de la DNCP, lo que llevo varios meses hasta que la inconveniencia pueda ser depurada; todo esto motivó que en el semestre actual se intente nuevamente un pedido de verificación del proceso.----------

Habiendo dado cumplimiento a lo requerido en la resolución; ----------

ES MI DICTAMEN.-

PODER JUDICIAL
REPÚBLICA DEL PARAGUAY
ADMINISTRACION UOC
Circunscripción Judicial de Itapúa
Eredy Daniel Monzón F.
Unidad Operativa de Contratación